



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-29734467-GDEBA-DSTAMGGP - Actualización de valores - Art.. 283 bis - L.O.M. - enero 2021.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-29734467-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia actualizar los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto-Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades -, conforme los términos del artículo 283 bis del mismo cuerpo legal, texto según Ley N° 10.766, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 283 bis citado, establece que este Ministerio de Gobierno realice los cálculos correspondientes y comunique a las Municipalidades los montos resultantes por su aplicación;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-478-GDEBA-MGGP se actualizaron a partir del 1° de agosto de 2020 los valores establecidos en los artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades mencionados en el Visto de la presente;

Que se estima conveniente actualizar los mismos conforme a la variación habida en el Índice de Precios Mayoristas Nivel General durante el período comprendido entre los meses junio de 2020 a noviembre de 2020, en conformidad con los informes gráficos vinculados en los órdenes N° 3 a N° 7 y N° 13 del expediente de marras;

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publica el aludido índice mensualmente, siendo la variación del índice de precios de 1,219 -representando un aumento de 21,87%- para el período referido, conforme surge del Anexo identificado como N° IF-2020-30147837-GDEBA-DPPPMGGP, obrante en el orden N° 14 del expediente de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 283 bis del Decreto-Ley N° 6769/58 – Orgánica de las Municipalidades – y modificatorios;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Actualizar, a partir del 1° de enero 2021, los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto-Ley N° 6769/58 – Orgánica de las Municipalidades –, según texto de la Ley N° 10.766, conforme se detalla en el Anexo identificado como documento N° IF-2020-30147837-GDEBA-DPPPMGGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.